



(605)  
Seiscientos  
Cinco

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**JAIME NEBOT SAADI  
ALCALDE DE GUAYAQUIL  
CONSIDERANDO**

- Que,** mediante Convenio de Delegación de Competencias celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, para el Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su Mantenimiento y Operación, de fecha 2 de diciembre de 2016, se delegó a la M. I. Municipalidad de Guayaquil la competencia para que bajo su responsabilidad seleccione un operador para la ejecución del servicio portuario antes referido, en los términos del referido convenio;
- Que,** mediante adendum de fecha 25 de julio de 2017, se reformó el Convenio de Delegación de Competencias celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, para el Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su Mantenimiento y Operación, de fecha 2 de diciembre de 2016, incluyéndose en el numeral 3.1 del Adendum que la M. I. Municipalidad de Guayaquil para la ejecución de las competencias delegadas, utilizará el Modelo de Gestión de Alianza Público-Privada de conformidad con la ley vigente para la materia;
- Que,** de conformidad con los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, dicha Ley se aplica a las asociaciones público-privadas que tienen por objeto la provisión de bienes, obras o servicios por parte del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, correspondiéndole a la Entidad Delegante la evaluación de los proyectos públicos, los aspectos precontractuales y contractuales, la adjudicación y suscripción de los contratos de gestión delegada, su administración y supervisión, y debiendo solicitar al Comité Interinstitucional la aprobación del proyecto público, aplicación de los incentivos y beneficios previstos en esta Ley para los proyectos públicos que promuevan;
- Que,** de conformidad con el número 6.3 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas tiene atribución para aprobar el proyecto bajo la modalidad de asociación público privada y el régimen de incentivos previstos en dicha Ley;
- Que,** el artículo 6 de la Resolución General para la Presentación y Aprobación de Proyectos bajo la Modalidad de Asociación Público Privada, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 11 del miércoles 7 de junio de 2017, establece que una vez que se cuente con los estudios señalados en la referida Resolución General, la Entidad Delegante deberá emitir pronunciamiento expreso aprobando el proyecto, y conforme a la sección 4.1.2 acápite (iv) Resolución de aprobación del proyecto de la Guía Metodológica que forma parte integrante



(606)  
Seiscientos  
Seis

## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **ALCALDIA**

de la Resolución General referida, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad Delegante expedir la resolución motivada de aprobación del proyecto.

- Que,** de conformidad con las letras h e i del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde Municipal decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas, y le corresponde como Máxima Autoridad, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** mediante Memorando No. DIR-07337, el Director de Obras Públicas Municipales remitió el informe técnico para la ejecución del proyecto de "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN BAJO TÉRMINOS FBOT (FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y TRANSFERENCIA)";
- Que,** mediante Memorando No. **DMA-2017-05813**, el Director de Medio Ambiente remitió el informe ambiental para la ejecución del proyecto de "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN BAJO TÉRMINOS FBOT (FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y TRANSFERENCIA)";
- Que,** mediante Memorando No. **DF-2017-1736**, el Director Financiero Municipal (E) remitió el informe financiero para la ejecución del proyecto de "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN BAJO TÉRMINOS FBOT (FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y TRANSFERENCIA)";
- Que,** mediante Memorando No. **DAJ-CON-2017-17789**, el Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública remitió el informe jurídico correspondiente al proyecto de "DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN BAJO TÉRMINOS FBOT (FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y TRANSFERENCIA)";
- Que,** las Direcciones Municipales competentes cumplieron con emitir los informes correspondientes que determinaron que el proyecto es conveniente de ejecutarse bajo la modalidad de Asociación Público Privada, así como los informes de análisis de cumplimiento del artículo 3 de la Ley APP y el Análisis del Régimen de Incentivos.

En ejercicio de las facultades previstas en las letras h) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



(607)  
Seiscientos  
Siete

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ALCALDIA**

**RESUELVE**

1. **APROBAR** el Proyecto de “**DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN BAJO TÉRMINOS FBOT (FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y TRANSFERENCIA)**”, en los términos previstos en los informes de viabilidad técnica, ambiental, jurídica y financiera puestos a mi consideración y en función de los informes correspondientes que determinaron que el proyecto es conveniente de ejecutarse bajo la modalidad de Asociación Público Privada, al Análisis de cumplimiento del artículo 3 de la Ley APP y del Régimen de Incentivos.
2. **Art. 2.- DISPONER** el envío del Proyecto aprobado a los miembros del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas, para la aprobación del proyecto bajo la modalidad de asociación público privada y la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera. Una vez que se cuente con la aprobación del referido Comité, y previo al inicio del Concurso Público correspondiente, para la selección del Gestor Privado para la realización de la obra, se someterá a aprobación del Concejo Municipal de Guayaquil la correspondiente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En Guayaquil, a los cinco días del mes de octubre de 2017,

  
**JAIME NEBOT SAADI**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**